

En 6. de Abril de este año o. he mandado no
 consintiere de ningun modo entrarse en la huerta de
 essa m. Villa ganado lanar, ni cabro alguno, por
 servir de perjuicio al comun de ella, y que se pudiesen
 edictos en los parajes acostumbrados. Insertando la or-
 den, y que de haverse asy executado me embiases
 testimonio; y hauendome Vostro Representado en 13.
 del mismo mes y año hauere Capitulado con el
 abastecedor presente de las Carnes, el que la tira de
 Carnes presas para el consumo de la Villa hauiendo
 depastar en la dicha huerta, y que serian no-
 tables los detarmentos que experimentaria el comun
 ano permitira al proveedor el pasto de la expresada
 Ira en fuerza de lo estipulado, durante el tiempo
 de la Scriptura que cumpla a fin de Julio de este
 ano, porque leuara de abastecerle; y siendo esta
 Capitulacion contra lo que manifiesta m. expresan